



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LEÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BONO AL CONSUMO

En León, a 19 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Diez Díaz, con DNI 09767371F, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, con CIF P-2409100-A.

De otra parte, D. Javier Vega Corrales, con DNI 09.737.497-X, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, con NIF Q2473001B.

Actúa a efectos de fe pública de la firma del presente Convenio, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2024, la secretaria general en funciones del Excmo. Ayuntamiento de León, Dña. Marta María Fuertes Rodríguez.

Ambos se reconocen la representación que ostentan y capacidad para firmar el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN:



El Ayuntamiento de León, con el objeto de dinamizar la actividad económica del municipio y apoyar a los pequeños establecimientos, ha llevado a cabo, desde el año 2020, una serie de medidas de apoyo a las familias y las empresas además de seguir desarrollando un conjunto de actuaciones destinadas a impulsar el consumo local, parte de las cuales serán implementadas mediante este convenio, para continuar reactivando la actividad económica, con medidas de gasto público productivo, eficaz y eficiente en el fomento a sectores económicos fundamentales como en este caso el comercio local y la hostelería.

El Ayuntamiento de León, en este sentido, estima necesaria la adopción de medidas que dinamicen e incentiven el consumo en el pequeño comercio local y en la hostelería de León, de manera que se contribuya a la reactivación de estos sectores tan perjudicados.

El Ayuntamiento de León es consciente de que el comercio de proximidad y la hostelería tienen una gran importancia desde el punto de vista urbano, social y económico, al mismo tiempo que contribuyen de forma determinante a la consolidación de un tejido sectorial sólido y con capacidad para crear empleo de calidad en la ciudad, contribuyendo de forma positiva al bienestar vecinal, y constituyendo, asimismo, ejes del desarrollo local y del dinamismo urbano.

Este programa de actuación persigue también el objetivo de contribuir a mejorar y garantizar la distribución de bienes y servicios, intentando mantener la oferta existente y que ésta no se vea reducida, lo que al mismo tiempo se considera beneficioso para los consumidores pues garantiza el abastecimiento a la ciudadanía, mediante una oferta integral, competitiva y adaptada a sus necesidades.

Es importante destacar que, fomentando el comercio de proximidad, además de dinamizar el entorno, se potencia la sostenibilidad del consumo, por cuanto se evitan desplazamientos innecesarios tanto de mercancías como de consumidores,



generándose ciclos de distribución más cortos que contribuyen a una mayor calidad medioambiental del lugar en el que se realiza, al mismo tiempo que se impulsan las relaciones entre vecinos y se convierten en escaparates de actualidad vecinal.

El Ayuntamiento de León, al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ostenta competencias para llevar a cabo actuaciones que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera. Nos encontramos en el ámbito de aquellas actividades que todo municipio debe promover para el desarrollo del término municipal y fomento de la economía del municipio.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y autónomos de la ciudad de León, conoce la realidad y necesidades de su tejido empresarial y de la concreta situación y demandas de cada uno de los subsectores económicos, manteniendo un contacto permanente con el sector comercial y hostelero de la ciudad y con el Ayuntamiento de León para la realización de actividades formativas y/o promocionales.

En el marco de esta colaboración permanente se fundamenta el presente convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de León y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, teniendo en cuenta que la Ley de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios reconoce a las mismas como Corporaciones de Derecho Público que realizan funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria.



A la vista de lo expuesto, se considera a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León como una organización idónea y única a la hora de potenciar, junto con el Ayuntamiento de León, el comercio local y el sector hostelero del municipio, así como para colaborar en la realización del programa de dinamización económica que es el objeto de este convenio de colaboración.

El Ayuntamiento de León, teniendo a su vez en cuenta colaboraciones anteriores, se encuentra interesado en suscribir el presente Convenio de Colaboración con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo del municipio de León, para lo cual resulta esencial la colaboración del marco empresarial e industrial de la ciudad.

En relación con lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo de los objetivos mencionados, que se regirá por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León para fomentar la dinamización de la actividad económica en el municipio de León, mediante la implementación y gestión del programa Bono al Consumo.

El objetivo del Convenio es el de intensificar la actividad económica en el municipio de León, como generadora de riqueza y creación de empleo, mediante la promoción del comercio minorista, entendido como aquel en el que los establecimientos de comercio ocupen a menos de 10 empleados en cada uno de



ellos, y la hostelería, impulsando el consumo en la ciudad.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de León.

El Convenio de Colaboración articula el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León para la implementación y desarrollo del Bono al Consumo, con el objetivo de impulsar el consumo y la actividad económica en la ciudad.

El presente Convenio tiene naturaleza subvencional e implica la concesión de una subvención directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León regulándose, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El Art.86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55.2, y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

TERCERA: ACTUACIONES



Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se concretan, entre otras, en las siguientes:

1. Desarrollo de un programa que promueva el comercio minorista y la hostelería del municipio de León mediante la creación de un Bono al Consumo, destinando para ello una cantidad de 195.000 €, lo que debe permitir incentivar la compra y el consumo en los establecimientos locales de León, cantidad que beneficiará a las familias leonesas y a comerciantes y hosteleros ya que todo el gasto debe realizarse en establecimientos de la localidad. A efectos del presente Convenio, se entiende por comercio minorista y hostelería el conjunto de establecimientos que cumplen lo establecido en el punto 2 de la presente cláusula.
2. Al programa de Bono al Consumo se podrán adherir los siguientes establecimientos:
 - Establecimientos de comercio que ocupen a menos de 10 empleados en cada uno de ellos, y que desarrollen una actividad encuadrada en los epígrafes del **CNAE: Sección G - División 47**, Comercio al por menor, excepto los siguientes grupos:
 - ✓ Grupo 4726: comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados.
 - ✓ Grupo 4730: comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.
 - ✓ Grupo 478: comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos.
 - ✓ Grupo 479: comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
 - Establecimientos de hostelería que desarrollen una actividad encuadrada en



los siguientes epígrafes del **IAE: Agrupación 67**, Servicio de alimentación:

- ✓ Grupo 671: servicios en restaurantes
 - ✓ Grupo 672: en cafeterías
 - ✓ Grupo 673: de cafés y bares, con y sin comida
 - ✓ Grupo 676: servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías
3. Los consumidores podrán obtener, por cada DNI/NIE, bonos por un importe máximo de 150 euros de valor nominal para poder canjear indistintamente, en establecimientos de comercio y/o de hostelería, existiendo tres modalidades: bonos de 5, 20 y 50 euros de valor nominal. Una vez descargado el bono, los consumidores dispondrán hasta el 10 de enero de 2025, inclusive, para canjear los bonos en sus compras o gastos, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir. Cualquier establecimiento que no cumpla este condicionante podrá ser expulsado del Programa.
 4. La inclusión de los bonos en una única categoría, sin distinción entre bonos destinados al comercio y bonos destinados a la hostelería se establece sin perjuicio de que en la documentación justificativa que presente la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, aparezcan desglosados, tal y como señala el propio convenio, los bonos utilizados en cada sector.
 5. Se establece un límite máximo de canje de bonos de 30.000 € en cada uno de los establecimientos de comercio, y un límite máximo de canje de bonos de 15.000 € en cada uno de los establecimientos de hostelería. Una vez alcanzada dicha cantidad, el establecimiento no podrá seguir admitiendo y canjeando bonos y será eliminado del listado actualizado de establecimientos adheridos.



6. Para la adquisición de los bonos en la oficina del Programa sita en la sede de la Cámara de Comercio (Avda. Padre Isla, 30) será obligatoria la presencia física del titular del DNI/NIE.
7. Los bonos de descuento irán asociados a un DNI/NIE. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra o gasto, el único requisito será presentar el DNI/NIE antes del pago en el propio establecimiento, así como el bono descuento en formato impreso o digital. Asimismo, si una compra es realizada con varios bonos, deberán comprobarse los diferentes DNI/NIE asociados a los bonos.
8. Existen tres modalidades de bonos, que ofrecerán un descuento del 25% en las adquisiciones o consumiciones:
 - ✓ Bonos con un valor nominal de 5 euros, de los que 3,75 euros los aportará el ciudadano y los 1,25 euros restantes serán la aportación directa del Ayuntamiento de León para compras o gastos en los establecimientos adheridos a la campaña.
 - ✓ Bonos con un valor nominal de 20 euros, de los que 15 euros los aportará el ciudadano y los 5 euros restantes serán la aportación directa del Ayuntamiento de León para compras o gastos en los establecimientos adheridos a la campaña.
 - ✓ Bonos con un valor nominal de 50 euros, de los que 37,50 euros los aportará el ciudadano y los 12,50 euros restantes serán la aportación directa del Ayuntamiento de León para compras o gastos en los establecimientos adheridos a la campaña.



9. Los bonos podrán ser descargados a través de la web de la campaña, en papel o en el teléfono móvil y llevarán incorporado un código QR. Para facilitar el acceso, se asociará a cada código QR un valor alfanumérico que se podrá enviar por SMS al teléfono indicado por el usuario.
10. Una misma persona podrá canjear más de un bono en la misma compra o gasto.
11. El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña, disponiendo cada uno de esos establecimientos de un distintivo que le identificará como tal.
12. El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos cuatro veces al mes por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León.
13. El importe de los bonos adquiridos y no canjeados por los compradores dentro del plazo establecido para ello no generará derecho a devolución y deberá ser destinado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, a la dinamización de la actividad económica local en coordinación con el Ayuntamiento de León. pudiendo ser requerida la Cámara, en cualquier momento, por el Ayuntamiento de León para efectuar el reintegro del 25% del citado dinero sobrante, aportado inicialmente por el Ayuntamiento.

CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio acuerdan el siguiente régimen de



aportaciones y compromisos:

- El Excmo. Ayuntamiento de León se compromete a:
 1. Aportar la cantidad máxima de 195.000 euros que figuran consignados en la aplicación 05 43000 48937 de su Presupuesto General para el ejercicio de 2024.
 2. Difundir la campaña mediante sus medios, como son la realización de una rueda de prensa, la emisión de notas de prensa informativas, la publicación en la web y en redes sociales.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León se compromete a:

1. Disponer para el programa de una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo, tanto para establecimientos como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto comerciantes y hosteleros como consumidores.
2. Desarrollar y proporcionar un programa informático con el que emitir los bonos y canjearlos por parte de los comerciantes y hosteleros con posterioridad a la compra.
3. Será de la exclusiva responsabilidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León el correcto funcionamiento y seguridad informática de la página web y del programa referidos en los puntos 1 y 2, no asumiendo el Ayuntamiento de León, responsabilidad alguna por un incorrecto funcionamiento de estos instrumentos de gestión.



4. Comprobar que los establecimientos adheridos al Programa de Bonos cumplen el requisito establecido en el Convenio de estar encuadrados en alguno de los epígrafes del IAE, o equivalente del CNAE, incluidos en el Programa.
5. Gestionar la emisión y venta de los bonos a que se refiere el presente Convenio por importe total de 756.000 euros de valor nominal, en sus diferentes modalidades de 5, 20 y 50 euros, y su canje en los establecimientos, correspondiéndole a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, con exclusividad, la formalización y gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para desarrollar la gestión.
6. Acreditar ante el Ayuntamiento de León el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el presente Convenio.
7. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León se compromete para el desarrollo de las actuaciones anteriores a aportar los recursos humanos propios necesarios, habilitando un servicio de información y asesoramiento a establecimientos y a ciudadanos, no teniendo dicho personal, en ningún caso, vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de León.
8. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León se compromete a la difusión del programa en su web, redes sociales y en la rueda de prensa de presentación del programa. En todas las actuaciones de difusión a realizar por Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León deberá mencionar la colaboración del Ayuntamiento de León y, en su caso, la inclusión de logotipo del Ayuntamiento de León.



9. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento estuviese motivado por la gestión del presente Convenio.

QUINTA: EJECUCION Y FINANCIACION DEL PROYECTO.

La distribución del presupuesto del convenio, de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto subvencionables, siempre que se apruebe por el Pleno el suplemento de crédito mencionado, es la siguiente:

- a) Aportación del Ayuntamiento de León para los bonos-consumo: 189.000,00 € para la emisión de bonos que se podrán canjear indistintamente, en establecimientos de comercio y/o de hostelería. No obstante, se faculta para que la Comisión de Seguimiento pueda modificar esta distribución en el ejercicio de las facultades que les atribuye la Cláusula 7, letra b).

- b) Aportación del Ayuntamiento de León para gastos de gestión: 6.000,00 €.

El importe de esta subvención no tendrá la consideración de ayudas mínimas y por tanto no será acumulable a otras ayudas o subvenciones a efectos de no sobrepasar el umbral, por importe de 300.000,00 euros en el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores, de conformidad con el Artículo 3.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la comisión de 13 de diciembre de 2023.

En cuanto a lo dispuesto para la justificación de los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.



SEXTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACION DEL GASTO

El Ayuntamiento de León abonará en concepto de anticipo a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León el 100% de la cuantía del Convenio, una vez aprobado el mismo. En caso de no venderse todos los bonos, el importe restante deberá ser reintegrado al Ayuntamiento de León en un plazo máximo de un mes desde la finalización del programa.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León deberá justificar la aplicación de los fondos, finalizando el plazo para presentar la documentación justificativa que a continuación se cita el 15 de enero de 2025, inclusive:

1. Una Memoria, suscrita por el representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, en la que detallen las acciones realizadas, debiendo evaluar el programa BONO AL CONSUMO con indicadores de satisfacción, tanto de los titulares de establecimientos adheridos como de consumidores participantes en el programa, y con medidas de mejora propuestas, y en la que se deberán indicar el número de bonos al consumo adquiridos por los ciudadanos, el número de compradores de los bonos, el número de establecimientos adheridos y el número de establecimientos en los que han sido canjeados los bonos, diferenciando el sector comercio y hostelería, con los compromisos de permitir el acceso al programa de gestión de la subvención a efectos de comprobación y verificación de los datos, y el de facilitar los mismos a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.
2. Memoria económica, suscrita por el representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, en el que se detallen los ingresos obtenidos así como abonos realizados, diferenciando los realizados a



establecimientos comerciales y a establecimientos hosteleros, con determinación de la cantidad que procede reintegrar al Ayuntamiento en el caso de que no se hubiesen vendido la totalidad de los bonos al consumo, así como el importe de los gastos de gestión que no hayan sido ejecutados. Y aquella otra que deberá destinarse por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León a la dinamización de la actividad económica local, en coordinación con el Ayuntamiento de León, por el importe de los bonos adquiridos y no canjeados por los compradores dentro del plazo establecido para ello.

3. Certificado emitido por una entidad financiera en la que se certifiquen los ingresos obtenidos por la venta de bonos a los usuarios, así como los abonos realizados a establecimientos del Programa Bonos al Consumo en los que se hayan canjeado los Bonos.
4. Certificado del Secretario de la entidad en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.
5. Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado
6. Facturas y documentos justificativos de gasto, con acreditación del pago mediante transferencia bancaria, relativas a los gastos de gestión, que deberá ir acompañada de una relación de las mismas, y en la que se formulará declaración de que éstas no serán utilizadas para justificar ninguna otra



subvención ni pública ni privada que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León pudiese obtener.

7. Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social.
8. Documentación que permita verificar, en su caso, la realización de la debida publicidad del carácter público de la financiación de los gastos subvencionados, conforme a lo establecido en la Cláusula CUARTA del Convenio.

Todo ello deberá ser presentado por Sede Electrónica, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

En cualquier caso, antes de que finalice el año, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León deberá presentar justificación indicando el importe total de bonos vendidos.

La entidad beneficiaria, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de León.

Si una vez justificada la subvención existiera dinero sobrante por no efectuarse el canje total de los bonos, éste quedará sujeto a la realización de una o varias campañas destinadas a fomentar el comercio de proximidad de la ciudad de León, con la anuencia expresa del Ayuntamiento, pudiendo ser requerida la Cámara, en cualquier momento, por el Ayuntamiento de León para efectuar el reintegro del 25% del citado dinero sobrante, aportado inicialmente por el Ayuntamiento.



El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a dicha Ley.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

SEPTIMA: COORDINACIÓN

El Ayuntamiento de León y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León se coordinarán, a través de una Comisión de Seguimiento, integrada por:

- El Ilmo./a Sr/Sra. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de León
- El/La Concejal/a competente en materia de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de León
- El/La Interventor/a General del Excmo. Ayuntamiento de León
- El/La Concejal/a competente en materia de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de León
- EL/La Jefe/a de la Sección de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de León
- El/La Presidente/a de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León.
- El/La Vicesecretario/a General de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León.

Tendrá como funciones:

- a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y



en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.

- b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.
- d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.
- e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta su completa justificación.

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con obligación de hacerlo mediante comunicación escrita y con una antelación mínima de un mes, por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material a desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

NOVENA: DIFUSIÓN



Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha figurarán de forma expresa el logotipo de los firmantes del Convenio.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León deberá disponer en su web y medios de difusión físicos y virtuales un espacio donde se refleje la participación en este Programa de bonos al consumo, así como que el mismo se encuentra financiado por el Ayuntamiento de León.

El programa será presentado en rueda de prensa por ambas entidades y se le difundirá por ambas entidades utilizando todos los medios disponibles a su alcance.

Asimismo, toda la documentación que se genere y las actividades que se realicen durante el desarrollo del programa bonos al consumo, deberán contar con la leyenda "Programa financiado por el Ayuntamiento de León", así como con el logo del Ayuntamiento de León.

DECIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican electrónicamente el presente Convenio.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Cámara
León

Fdo.: D. Javier Vega Corrales
Sr. Presidente de la Cámara Oficial de
Comercio e Industria de León

Fdo.: D. José Antonio Diez Díaz
Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo.
Ayuntamiento de León

VºBº

Marta María Fuertes Rodríguez
La Secretaria General en funciones del
Excmo. Ayuntamiento de León